

misimo orden de los otros asuntos = el q^o manifestara al que
fuerde sancionados q^o han caido los Señores Vicepresi-
dente y Varones al separarse del Directorio de los señores
miembros de la Comision en el punto consueñado con la
base de representacion = y el referirse a dos otros puntos
del precitado proyecto relativos a la nueva Division de con-
sejos y a la diputacion permanente de la legislatura
q^o reside en la capital; significando p^o vez mas los S.
Honros, Comps, y Varones el punto para q^o se han
separado de sus Colegas respecto a los puntos indicados, con
lo qual se levanto la sesion.

J. J. Omedo
Presid^{te}

Juan Manuel Holguin
Secretario

El Diputado Secretario
J. J. Omedo

16 Sesion del 6. de Julio p^o la mañana.

Se abrio la sesion con el minimo comparente de Diputados, se leyó
y fue aprobada el acta de la anterior.
Primero, se dio cuenta de una representacion
de los Doctores Ignacio y José Esteban Diaz, pidiendo se les accionara
a sus lugares segun han sido separados por el Gobierno, la que
se remite para a la Comision de Negocios Constitucionales.
Segundo, se vio y se leyó el informe de los Señores
Esteban y de los señores miembros de la Comision de peticiones,
sobre que no se dio lugar a la solicitud del Sr. Miguel Esteban, ex-
pedido del territorio p^o el jefe supremo, hacia q^o cuando los
territorios de independencia, la Comision declara por punto general
el regreso de los expropiados al censo de sus familias. — Leyó
igualmente el Sr. Senor Luciano y solo individuos de la mis-
ma Comision

referente al propio asunto, y opinan que debe accederse a la solicitud del Sr. Alcalde recordando la orden de su excelencia. Avisa la diputación el Sr. Alarcón obispo que consideraba muy justa el recurso del peticionario siempre que no existieran en esta su conducta política algunos cargos fundados y precisos a la capellanía de Luarca. — El Sr. — Corzo (Sr. obispo) se opuso a que dictáramos quitanos q. no debía la Cámara ocuparse de esos ni otros negocios e igual manera, mientras no se diera la licencia. — Convenció al Sr. Vicepresidente como la palabra q. decía que le era imprescindible desmarcar algunas equivocaciones, p. q. ellas tendían al orden público y gobernar con el gobierno de fomento verificado y que las disposiciones del gobierno que los equívocos eran irrevocables, p. q. ellas amarraban a la autoridad indicada en forma p. los pueblos al Sr. Supremo, a quien no habían fijado reglas ni recurrido a leyes. — El Sr. obispo dijo que esas cosas, que para la instalación de la Convención, eran revolucionarias en el gobierno, no se establecían en Guayaquil según el 10. de febrero, como el q. decía en Quito al constitucional; que esas cosas, llamadas por las leyes, serían cuando más el presuncionarios a los pocos hombres que las firmaban: que ninguno de los anteriores gobiernos tenían título de superioridad, el uno, respecto al otro: que cuando lo necesario debía seguirse necesariamente que la Convención habría de dispensar las mismas consideraciones al gobierno de Quito, que al de Guayaquil, y que si algunas señoras a la Cámara, se habían ocupado de los actos del gobierno de hecho q. se acordó sobre todo el Estado, no sería sino q. haber sido el q. prevaleció en el tiempo a otra cosa, y q. estableciendo el orden legal, la administración pública debe marchar con libertad y equidad. — Convenció al Sr. Vicepresidente que de ningún modo podía ocuparse la autoridad que había ejercido el actual Presidente provisoria como Sr. Supremo del Estado, con aquella a que se referían el D. Valdivia y demás revolucionarios; por que la a esos había sido de hecho reconociendo el gobierno constitucional, y lo a aquel había sido de una fuente legítima, cual era la voluntad de los pueblos, y que esos deliberaciones sobre su suerte depositando provisoriamente sus poderes en el Sr. Alcalde, encargándole la seguridad pública, y facultándole p. q. convocara la Convención nacional: que si bien en una declaración se acordó el decreto de la Convención p. el cual se celebraron las elecciones de los Diputados; y en otra conformidad se había instalado la Convención, y q. si era instalación una legítima, y lo eran igualmente sus deliberaciones, como no podía

Indicador

tambien era indispensable q' habia venido á una misma legis-
lacion el Sofo Supremo cuyos poderes habian emanado de
mismo origen q' los q' representaban los Diputados. Y como
q' exponiendo no parecia razonable q' la Comision hiciera
su gracia y concesiones personales, cuando habian votado
en igual caso; y que mas bien despues de dada la Comision
debia considerarse con puntos sobre todos los congre-
guados del pais.

Leida la discusion, se votó y negó, el ex-
pando informe, habiendo estado p. la afirmacion los Señores
Corti, Alarcos, Bracara, Sola, Sereano, Juares, Carrion,
Alfaro, Laro, y Laureta.

Inmediatamente propuso el Sr. Parera (Jefe
estacia) con apoyo de varios Señores: "que no se permitiera regu-
lar al Sr. Alfaro, hasta que se dé la Comision" adicionan-
dola el Sr. Plata - "que esta disposicion se haga extensiva a
todos los demas congre-
guados del congreso por iguales motivos".
Antes de hacerse pidió el Sr. Juares la suspension conforme
al reglamento incesion; y se dispuso la lectura del informe
de la comision a requesta. Colacionada referencia al congreso.
al Oficio Capitan de Luena, y concluido: el Sr. Alfaro
con apoyo del Sr. Bracara propuso "que se suspenda la comi-
sion sobre el referido informe; y habiendose votado en su
favor, el congreso la aprobó, redactandola en estos si-
guientes. " Que debe regu-
lar a Luena el Oficio de este
obligado y continuar en el ejercicio de sus funciones hasta
que sea acusado y juzgado segun las L.L.; salvando sus
derechos al Sr. Plata, p. no haberse hallado presente al tiempo
de la discusion.

Despues el propio Sr. Parera pidió permiso
p. revisar su informacion, y se dispuso p. la siguiente; con lo cual
el Sr. Presidente mandó levantar la sesion.

J. J. Alarcos
Presd.
El Diputado Secretario
J. J. Alarcos
J. J. Alarcos